

**ORGANISMO
PARA LA PROSCRIPCIÓN
DE LAS ARMAS NUCLEARES
EN LA AMÉRICA LATINA**



Distr.
GENERAL

CG/158
15 marzo 1977

CONFERENCIA GENERAL
Quinto Período Ordinario de Sesiones
(Tema 20 de la Agenda)
Caracas, 19-23 de abril de 1977

INFORME DEL SECRETARIO GENERAL

(Mayo 1975 - Abril 1977)

INDICE GENERAL

	<u>Pág.</u>
I. Décimo Aniversario de la apertura a firma del Tratado de Tlatelolco	2
II. Estado de firmas y ratificaciones	4
III. Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades	11
IV. Sistema de Control	12
V. Conferencia de Revisión del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares	14
VI. Utilización pacífica de la energía nuclear	16
VII. Misiones Permanentes	20
VIII. Situación presupuestal y administrativa	21
IX. Conclusiones	25
 <u>Apéndice I.</u> Cumplimiento de las obligaciones del Artículo 13 del Tratado.	
 <u>Apéndice II.</u> Cumplimiento de las obligaciones del Artículo 14 del Tratado.	
 <u>Apéndice III.</u> Cumplimiento de las obligaciones del Artículo 23 del Tratado.	
 <u>Apéndice IV.</u> Recaudación de cuotas y anticipos al Fondo de Operaciones.	
 <u>Apéndice V.</u> Declaración adoptada el 14 de febrero de 1977 por la Conferencia General.	
 <u>Apéndice VI.</u> Declaración del Secretario General del Organismo, el 14 de febrero de 1977, en la Conferencia General.	

El 10 de abril de 1975 el Secretario General preparó, para el Cuarto Período Ordinario de Sesiones de la Conferencia General, el Informe a que se refiere el Artículo 11, párrafo 4, del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Doc. CG/113). En dicho documento se señaló que, si bien la Conferencia General se reúne ordinariamente cada dos años, de esa disposición se deduce que los Gobiernos de los Estados Miembros deben recibir informes ordinarios cada año. En consecuencia, el Secretario General decidió rendir, a partir de entonces, un Informe anual para ser enviado directamente a los Gobiernos de todos los Estados Miembros del Organismo. El 31 de mayo de 1976 se distribuyó así un Informe del Secretario General (Doc. S/20) que cubre las actividades del Organismo entre mayo de 1975 y abril de 1976. El presente Informe a la Conferencia General se basa en este último documento, pero actualizando las informaciones hasta fines de marzo de 1977.

I

1. El 14 de febrero de 1977 se cumplió el Décimo Aniversario de la apertura a la firma del Tratado de Tlatelolco. Para dar cumplimiento a la Resolución 85 (IV) de la Conferencia General, adoptada el 18 de abril de 1975, y relativa a la conmemoración de este aniversario, el Consejo del Organismo convocó a una sesión extraordinaria de la Conferencia General, que se habría de celebrar el 14 de febrero de 1977.

La Conferencia, luego de escuchar declaraciones de su Presidente, Excelentísima señora Marielena Ortiz de Terán, Embajador de Costa Rica, de la Excelentísima señora Emilia Arosemena Vallarino, Decano del Cuerpo Diplomático y

Embajador de Panamá, que habló en nombre de todas las Delegaciones de los Estados Miembros y del Jefe de la Delegación de los Estados Unidos Mexicanos, Embajador Alfonso de Rosenzweig-Díaz, Subsecretario de Relaciones Exteriores Encargado del Despacho, adoptó por unanimidad una Declaración, cuyo texto se anexa al presente Informe, en la que se reseña la obra cumplida como consecuencia de la aplicación del Tratado de Tlatelolco, se señala su significación histórica y su sentido ante los problemas actuales del desarme universal y las cuestiones que plantea la desnuclearización militar del continente y se precisa la posición latinoamericana frente a la utilización pacífica de la energía nuclear.

La Conferencia General escuchó la lectura de dos mensajes especiales enviados por el Secretario General de las Naciones Unidas, Dr. Kurt Waldheim, y por el Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica, Dr. Sigvard Eklund.

Asimismo, el Embajador Alfonso García Robles, invitado especialmente por el Secretario General, hizo llegar un mensaje a la Conferencia. El Secretario General del OPANAL realizó una exposición, cuyo texto se anexa también al presente Informe, en que se analizaron particularmente dos cuestiones: la situación actual en materia de firmas y ratificaciones del Tratado y sus dos Protocolos Adicionales ante los nuevos elementos que presenta la actual situación política internacional y la cuestión de la utilización pacífica de la energía nuclear, frente a los datos que plantea la coyuntura internacional en el momento presente.

El Gobierno de los Estados Unidos de América, a través de una nota remitida por su Encargado de Negocios en México, hizo llegar un mensaje especial en el que, luego

de reiterar el apoyo constante del Gobierno de los Estados Unidos al Tratado de Tlatelolco, contestó al llamamiento contenido en la Resolución 74 (IV) de la Conferencia General, adoptada el 17 de abril de 1975, manifestando que "actualmente se lleva a cabo un examen exhaustivo de su política de no proliferación nuclear, que incluirá una revisión del asunto de la adhesión de los Estados Unidos al Protocolo Adicional I del Tratado de Tlatelolco".

La conmemoración de este aniversario permitió comprobar, una vez más, la importancia y trascendencia históricas que el Tratado de Tlatelolco tiene, el éxito de la obra emprendida hace diez años, las excelentes perspectivas actuales para lograr la culminación del proceso dirigido a que sus normas se apliquen sin excepción en el territorio de todos los países latinoamericanos y que todas las potencias involucradas en los Protocolos I y II lleguen a ser Partes en ellos. Naturalmente no pueden desconocerse las dificultades que todavía existen y las difíciles negociaciones que deberán realizarse para alcanzar el objetivo deseado. Pero los resultados del Segundo Período Extraordinario de Sesiones de la Conferencia General, permiten emprender esta acción con renovada energía y con nuevo optimismo.

II

2. La necesidad de que el Tratado de Tlatelolco sea firmado y ratificado lo más pronto posible por todos los Estados ubicados en su zona de aplicación y de que sus dos Protocolos Adicionales sean, respectivamente, firmados y ratificados por todos los Estados que tienen responsabilidad internacional sobre territorios situados en dicha zona y por todos los Estados poseedores de armas nucleares, sigue siendo la

principal preocupación del Secretario General. No es necesario reiterar aquí las razones de esta necesidad, ni abundar sobre los efectos negativos que tiene, en cuanto a la eficacia del Tratado, el hecho de que esos instrumentos todavía no se encuentren en vigor para un reducido número de Estados. Pero sí es conveniente volver a señalar que se requiere un esfuerzo combinado de todos los Gobiernos de los Estados Miembros para lograr un avance en este proceso, particularmente ahora que la proliferación de las armas nucleares parece ser un peligro inmediato que no deja de amenazar, inclusive, a la zona latinoamericana. Es necesario aprovechar los elementos positivos que resultan del actual momento internacional para impulsar las negociaciones y las gestiones, tanto a nivel multilateral como bilateral, para que a breve plazo el Tratado de Tlatelolco y sus dos Protocolos sean firmados y ratificados por todos los Estados que pueden llegar a ser Partes en ellos. Este objetivo tan plausible, que cuenta por lo demás con el pleno apoyo de la opinión pública internacional, permitirá alejar definitivamente de toda la América Latina el peligro de una guerra nuclear y, al mismo tiempo, asegurar para beneficio de los pueblos de nuestra región la plena utilización pacífica de la energía atómica.

3. De acuerdo con lo anteriormente afirmado, el Secretario General ha venido haciendo todos los esfuerzos que le son permitidos, dentro del límite de sus funciones, para facilitar el acceso de los Estados que debiendo integrarse al sistema establecido en el Tratado de Tlatelolco aún no lo han hecho.

Como puede observarse en el documento CG/144 (Status del Tratado y sus Protocolos Adicionales), desde abril de 1975 han firmado el Tratado los siguientes países:

Granada el 29 de abril de 1975, Surinam el 13 de febrero de 1976 y Bahamas el 29 de noviembre de 1976. Granada ratificó con dispensa de los requisitos del Artículo 28, el 20 de junio de 1975 y Trinidad y Tabago depositó la dispensa del Artículo 28 el 27 de junio de 1975. En relación con los Protocolos I y II, la situación no ha variado.

4. En cuanto a Bahamas, luego de haberse solucionado adecuadamente una cuestión relativa a la sucesión de Estados en materia de Tratados, se logró la firma de este país latinoamericano el 29 de noviembre de 1976. La Comisión de Buenos Oficios, como resulta de su Informe (Doc. CG/146) trató la cuestión de la ratificación sin dispensa de este país y encomendó al Secretario General la realización de gestiones al respecto. Como consecuencia de estas gestiones, el Gobierno de Bahamas comunicó, con fecha 2 de marzo de 1977, que:

"Bahamas desea que su firma al Tratado de Tlatelolco sea considerada como su deseo de adherir al Tratado y ser considerada como un Estado Parte y Miembro del OPANAL". Sin embargo, como esta comunicación no fue hecha simultáneamente al Gobierno Depositario del Tratado de Tlatelolco, es decir al Gobierno de México, el Secretario General se dirigió al Gobierno de Bahamas agradeciéndole su respuesta positiva pero pidiéndole que comunicara oficialmente su decisión al Gobierno Depositario.

5. El número de Estados Partes en el Tratado suma veinte, y con el ya resuelto pero no formalizado ingreso de Bahamas, veintiuno. El número de Estados en la zona de aplicación que no son Partes todavía es de seis (Argentina, Brasil, Cuba, Chile, Guyana y Surinam). Según las informaciones de que dispone el Secretario General, Surinam ratificará con dispensa dentro de un plazo muy breve, con lo cual el número de Estados Partes aumentará a veintidós y sólo cinco Estados si-

tuados en la zona de aplicación del Tratado no serán Partes por el momento.

6. La Comisión de Buenos Oficios, como resulta de su Informe a la Conferencia General (Doc. CG/146) trató recientemente la cuestión de las firmas por parte de Cuba y Guyana y encomendó una gestión preliminar al Secretario General, que lamentablemente no ha dado resultado hasta el día de hoy.

7. El Secretario General espera que próximamente puedan haber novedades en lo que respecta a la ratificación del Tratado por parte de Argentina y a la presentación de dispensa en lo que se refiere a Brasil y Chile. Pero debe confesar que no tiene oficialmente ninguna información al respecto que pueda poner en conocimiento de la Conferencia General.

8. En cuanto al Protocolo Adicional I, la situación con respecto a los Estados Unidos de América y Francia no ha variado.

Sin embargo, durante el Segundo Período Extraordinario de Sesiones, el Gobierno de los Estados Unidos hizo llegar a la Conferencia General un mensaje, al que ya se ha hecho referencia en el párrafo 1 de este Informe, que permite abrigar la esperanza de que ahora, y en breve término, pueda llegarse a la firma del Protocolo Adicional I por parte de los Estados Unidos. En el último párrafo de este mensaje, el Gobierno estadounidense dice que "tiene la intención de mantener estrecho contacto con el OPANAL en relación con este asunto". El Secretario General, al contestar el mensaje del Gobierno de los Estados Unidos, señaló la complacencia con que había sido recibido por la Conferencia General y expresó que estaba en la mejor disposición de mantener

el contacto propuesto por el Gobierno de los Estados Unidos para intentar llegar a una pronta solución positiva.

En cuanto a Francia, la situación no ha cambiado. La Asamblea General de las Naciones Unidas examinará este año, según lo dispuesto en la Resolución 3743 del 11 de diciembre de 1975, lo referente a la situación respecto del Protocolo Adicional I. Es de esperar que, antes del mes de septiembre próximo, los Estados Unidos ya hayan firmado el Protocolo Adicional I y que por ende el debate en la Primera Comisión de la Asamblea General permita analizar en profundidad la actitud negativa mantenida hasta hoy por el Gobierno de la República Francesa. Si los Estados Unidos hubieran firmado ya, Francia sería el único de los cuatro Estados con territorios de jure o de facto bajo su responsabilidad internacional comprendidos dentro de los límites de la zona geográfica establecida en el Tratado de Tlatelolco, que mantendría su negativa a ser Parte en el Protocolo Adicional I.

9. Finalmente, por lo que hace al Protocolo Adicional II, es necesario señalar que en contraste con la actitud adoptada por los Gobiernos de Estados Unidos, China, Francia y el Reino Unido, la de la Unión Soviética no ha variado y continúa, pese a todas las gestiones emprendidas, siendo la única de las potencias nucleares que ya existían como tales antes de la apertura a la firma del Tratado —el 14 de febrero de 1967— que no ha firmado el Protocolo Adicional II.

El Secretario General, que otorga, naturalmente, a la cuestión de la firma por la Unión Soviética del Protocolo Adicional II la más alta importancia y que ha emprendido múltiples gestiones, hasta el día de hoy sin éxito, ha de continuar en su empeño, ya sea colaborando con la Comisión de Buenos Oficios del OPANAL o manteniendo los contactos directos que sean necesarios.

10. El desarrollo de artefactos nucleares explosivos por parte de la India, cuestión a la que el Secretario General se refirió ampliamente en su anterior Informe a la Conferencia General (Doc. CG/113, párrafo 19) y la creciente posibilidad de que adopten una política similar otros Estados, plantea, como es obvio, una grave cuestión ya que la proliferación de armas nucleares no es hoy un peligro potencial sino una innegable realidad. Si el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares ha resultado ineficaz para evitar esa proliferación, y ello resulta innegable, en especial después del fracaso relativo de la Conferencia de Revisión de dicho Tratado celebrada en Ginebra en mayo de 1975, en la que el OPANAL participó como Observador y a la que hizo llegar un documento de trabajo (remitido por nota fechada el 28 de junio de 1974), hoy más que nunca aumenta, como consecuencia, la importancia del Tratado de Tlatelolco. La existencia de una zona libre de armas nucleares en la América Latina, que cubre la totalidad de sus territorios, es la única vía para evitar la proliferación nuclear en nuestro continente. Ante este hecho evidente, las potencias nucleares, en especial aquellas que prestan todo su apoyo al Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, y en particular la Unión Soviética, deberían comprender que la más eficaz forma en América Latina de alcanzar este objetivo de no proliferación es apoyar sin ninguna reticencia el Tratado de Tlatelolco y, por ende, como primera y más importante manifestación, firmar y ratificar su Protocolo Adicional II.

11. La Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1976 aprobó la Resolución A/31/67 (numeración provisoria) en la que se exhorta nuevamente a la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas a firmar y ratificar el Protocolo Adicional II y decidió incluir en la Agenda del XXXII

Período de Sesiones el tema "Aplicación de la Resolución de la Asamblea General 31/67 (XXXI) relativa a la firma y ratificación del Protocolo Adicional II del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco)". El Secretario General confía que tanto por la acción negociadora que pueda llevarse a cabo con la Unión Soviética antes del mes de septiembre de 1977, como por la acción conjunta de los latinoamericanos durante la consideración del tema en la Primera Comisión de la Asamblea General, pueda avanzarse hacia el objetivo buscado.

12. En el Informe anual que presentó el Secretario General en mayo de 1976 (Doc. S/20) se refirió ampliamente a la Resolución 3472 (XXX) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, en especial en lo que se refiere a la definición de zonas libres de armas nucleares que contiene su parte B.

Respondiendo a la invitación que, en base a la parte A de dicha resolución, le formuló el Secretario General de las Naciones Unidas, la Secretaría del OPANAL remitió un documento con su opinión sobre el Informe Especial del Comité de Desarme que contiene el estudio amplio de la cuestión de las zonas libres de armas nucleares que elaboró un grupo de expertos calificados. Ese documento (S/18) fechado el 20 de agosto de 1975, se incluyó en el documento preparado por las Naciones Unidas sobre el tema (A/31/189) y está citado expresamente en la resolución adoptada por la Asamblea General en su XXXI Período de Sesiones sobre la cuestión del estudio amplio de las zonas libres de armas nucleares en todos sus aspectos (Resolución 31/70, de 10 de diciembre de 1976).

En cuanto a la definición de zona libre de armas nucleares incluida en la parte B (I) de la Resolución 3472 (XXX) el Secretario General debe expresar la significativa

importancia de esta definición, proyectada en las Naciones Unidas por la Delegación de México, en la que encuadra perfectamente la zona creada por el Tratado de Tlatelolco y que ha de permitir una clarificación de la cuestión evitando dudas y malentendidos tanto respecto de la definición misma de lo que es una zona libre de armas nucleares como sobre las principales obligaciones de las potencias nucleares hacia esas zonas.

III

13. En su Resolución 70 (IV) de 17 de abril de 1975, la Conferencia General hizo un nuevo llamamiento a los Estados Miembros para que firmaran y ratificaran la Convención sobre Prerrogativas e Inmунidades del Organismo. Sobre la base de esta resolución se han logrado al respecto algunos avances, puesto que a los once países que ya la habían firmado en ese momento (Costa Rica, Ecuador, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Perú, República Dominicana y Uruguay) y a las cuatro únicas ratificaciones existentes entonces (Ecuador, Jamaica, México y Panamá) se han venido a sumar la firma de El Salvador y las ratificaciones de Haití y Nicaragua.

El Gobierno de Venezuela, por su parte, ha comunicado que procederá a firmar la Convención antes del Quinto Período Ordinario de Sesiones de la Conferencia General (abril de 1977).

El Secretario General no puede dejar de expresar su esperanza de que las instancias de la Conferencia General sean atendidas por todos los Gobiernos de los Estados Miembros en un futuro próximo, ya que la Convención sobre Prerrogativas

e Inmunidades, aprobada unánimemente por la Conferencia General el 8 de septiembre de 1969 [Resolución 9 (I)] es un instrumento indispensable para la buena marcha del Organismo y para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

IV

14. Se ha registrado, desde la Conferencia anterior, un progreso en lo que se refiere al cumplimiento de la obligación impuesta a los Estados Miembros por el Artículo 13 del Tratado de Tlatelolco.

Haciendo uso del régimen previsto por la Resolución 51 (III), siete Gobiernos autorizaron a la Secretaría para realizar las gestiones encaminadas a concertar con el Organismo Internacional de Energía Atómica los acuerdos de salvaguardias. La Secretaría ya ha logrado que la Junta de Gobernadores del OIEA haya aprobado los acuerdos con siete Estados: Bolivia, Ecuador, El Salvador, Haití, Honduras, Nicaragua y Panamá.

Como expresó el Secretario General en su Informe anual correspondiente a 1976 (Doc. S/20, párrafo 14), estos acuerdos fueron, a la fecha de dicho Informe, suscritos por Bolivia, Ecuador, El Salvador, Haití, Honduras y Nicaragua. Con posterioridad el Gobierno de Panamá, luego de intensas gestiones que culminaron exitosamente, firmó el acuerdo con fecha 14 de febrero de 1977.

Con el acuerdo firmado por Panamá, de especial relevancia porque en el momento de su negociación este país no era aún Parte en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, el número de Estados Miembros que han cumplido con la obligación impuesta por el Artículo 13 del

Tratado se eleva a once. Este número llega a doce si se incluye el acuerdo firmado por los Países Bajos, y que hoy cubre el territorio de las Antillas Neerlandesas, con fecha 5 de abril de 1973.

El Gobierno de Venezuela, que ha preferido negociar directamente su acuerdo con el OIEA, acaba de informar a la Secretaría que ya ha recibido de Viena el texto de este documento, que se encuentra a estudio de las autoridades técnicas venezolanas y que, a breve plazo, podrá adoptarse una decisión respecto de la firma.

15. El Secretario General no puede dejar de expresar su esperanza de que los demás Gobiernos de los Estados Miembros cobren conciencia de la necesidad urgente de regularizar su situación en este aspecto, y para ello les reitera la buena disposición de la Secretaría de coadyuvar con ellos en todo aquello que, por razones prácticas, pueda haberles impedido hacerlo hasta ahora.

16. El Consejo del OPANAL aprobó la Resolución C/RES.11, de 29 de enero de 1976, por la que al expresar su satisfacción de que diez Gobiernos hubieran cumplido con las disposiciones del Artículo 13 del Tratado y manifestar su complacencia de que en otros tres casos estén en curso las negociaciones respectivas con el OIEA, urgió a los Gobiernos de Barbados, Colombia, Guatemala, Paraguay, Perú, Trinidad y Tabago y Venezuela, a que emprendieran a la brevedad posible dichas negociaciones y pidió al Secretario General que siguiera prestando su colaboración a dichos Gobiernos para facilitar y acelerar las mencionadas negociaciones. Luego de esta resolución el Gobierno de Venezuela, como ya se indicó, comunicó que había iniciado las negociaciones.

17. En lo que respecta a otras obligaciones específicas que se derivan para los Gobiernos del Sistema de Control establecido en el Tratado, en el Apéndice II aparece la observancia que se ha hecho de las disposiciones del Artículo 14. Si bien, como podrá verse, hay todavía ciertos pequeños atrasos, en términos generales puede decirse que ya se ha sistematizado el cumplimiento de estas disposiciones y que, con algunas excepciones, las autoridades nacionales se han habituado a cumplir con esta obligación regular extremadamente simple.

18. En el Apéndice III puede verse el cumplimiento que los Gobiernos de los Estados Miembros han venido dando a las disposiciones del Artículo 23 del Tratado. El Secretario General está seguro de que las autoridades nacionales no tendrán inconveniente alguno en transmitir al Organismo la información pertinente que pueda requerirse sobre todo arreglo que concluyan —o modifiquen— en materias que sean relevantes a la luz del Tratado de Tlatelolco.

19. El 3 de diciembre de 1975, el Consejo del OPANAL autorizó al Secretario General a solicitar a los Estados Miembros no solamente información sobre los acuerdos internacionales en materia nuclear que hubieren concertado, sino también que informasen en el caso de que no hubiesen concertado ninguno. Sobre el particular, los Gobiernos de Bahamas, Belévia, Ecuador, Guatemala, Haití, Nicaragua y la República Dominicana, informaron negativamente.

V

20. En mayo de 1975, es decir un mes después de realizarse el Cuarto Período Ordinario de Sesiones de la Conferencia General, se reunió en Ginebra la Conferencia de Revisión del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nu-

cleares. En su anterior Informe a la Conferencia General, el Secretario General reseñó sus ideas sobre la posición que debería sostener el OPANAL en dicha Conferencia, ya que el Organismo fue invitado a acreditar un Observador en un régimen similar al del Organismo Internacional de Energía Atómica (Doc. CG/113, capítulo VII, párrafos 23-25). Por memorando de fecha 10 de julio de 1974 se hicieron llegar a la Conferencia reunida en Ginebra los puntos de vista del Organismo. Con referencia especial a la asistencia que los países poseedores de armas nucleares deben prestar a los países no nucleares y su relación con el Tratado de Tlatelolco, se dijo, en el párrafo 14 de dicho documento, con palabras que resultan hoy particularmente relevantes:

"Si, por su validez, el Tratado de Tlatelolco basta para renunciar a todo tipo de armas nucleares, y para excluir cualquier uso de materiales, artefactos o instalaciones nucleares con propósitos que no sean estrictamente pacíficos —y esto es un hecho que no puede dejar de reconocerse—, no parece haber razón alguna para que las facilidades que supuestamente deben extender los Estados poseedores de armas nucleares, como contrapartida de la renuncia a la posesión de esas armas por parte de los demás Estados, no sean también extensivas a los Estados Partes en el Tratado de Tlatelolco, por el solo hecho de serlo, aunque no hayan adherido al Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares. Quien obtiene —aunque hasta ahora sólo haya sido en teoría— una compensación por su renuncia a lo menos, tiene que recibirla, con mayor razón, si su renuncia se refiere a lo más. Esto, evidentemente, es aplicable a todos los tipos de ayuda y cooperación que los Estados poseedores de armas nucleares —si se mantiene el espíritu de los Artículos IV y V del Tratado sobre la No Proliferación— deben prestar a los que han renunciado a ellas, sin excluir —cuando ello resulte posible y razonable— los beneficios de cualquier aplicación de la energía nuclear, inclusive con el empleo de artefactos explosivos."

VI

21. En todos los informes que los Secretarios Generales han presentado a la Conferencia General han señalado la importancia capital de la cuestión de la utilización pacífica de la energía nuclear para los países latinoamericanos y para el futuro del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina. No se trata de repetir esos conceptos, sobradamente conocidos, sino tan sólo de puntualizar algunas cuestiones de particular actualidad. En la exposición que el Secretario General efectuó ante la Conferencia General, reunida en la sesión extraordinaria para conmemorar el Décimo Aniversario del Tratado, hizo un resumen de este problema, que cree del caso reiterar ahora en este Informe. Dijo así:

"La situación actual del mundo, la crisis energética que se vive y el agotamiento futuro de las fuentes de energía no renovables, obliga a encarar la cuestión del uso pacífico de la energía atómica con renovada atención. La utilización de esta energía, ineludible en el futuro, ha de ser hecha en forma tal que no afecte ni ponga en peligro la seguridad del medio humano, ya que debe considerarse la cuestión ecológica en su conjunto y evitarse toda posible desviación del aprovechamiento pacífico hacia formas militares."

"Los Acuerdos de Salvaguardias constituyen el instrumento jurídico que evita que la utilización pacífica de la energía atómica pueda derivarse hacia usos militares. El Tratado de Tlatelolco prevé estos Acuerdos y obliga a los Estados Partes a negociarlos y concluirlos con el OIEA. La experiencia de estos años ha conseguido demostrar que basta ser Parte en el Tratado de Tlatelolco para poder concluir estos Acuerdos bajo sus propias disposiciones, sin necesidad de que el Estado que lo negocia sea Parte en ningún otro instrumento internacional multilateral, destinado a proscribir las armas nucleares o impedir su proliferación. Por ende, los Acuerdos de los Estados latinoamericanos Partes en el Tratado de Tlatelolco bastan para asegurarles el apoyo, la ayuda y la cooperación científica, tecnológica, financiera, económica e industrial, tanto multilateral como bilateral, para que puedan encarar y realizar planes de utilización de la energía atómica y recibir, extraer, elaborar y procesar los materiales necesarios para producir esta energía."

"En la situación actual —y no es necesario destacar la importancia de la cuestión ante ejemplos que están en la mente de todos— basta ser Parte en el Tratado de Tlatelolco y haber concluido el correspondiente Acuerdo de Salvaguardias según sus disposiciones, para estar en aptitud de utilizar la energía atómica con fines pacíficos, y poder así en los años por venir mantener el ritmo de crecimiento y desarrollo económico, imprescindible para planificar y crear un futuro mejor para los pueblos de nuestros países. Así, las dificultades que actualmente encaran algunos Estados latinoamericanos, que no son Partes en el Tratado de Tlatelolco, para poder utilizar la energía nuclear con fines pacíficos, deberían terminar automáticamente si decidieran transformarse en Partes Contratantes de este instrumento latinoamericano."

La Conferencia General compartió tal punto de vista y en la Declaración aprobada para conmemorar el Décimo Aniversario del Tratado se refirió a este aspecto de la utilización pacífica de la energía nuclear en los siguientes párrafos, a los que el Secretario General asigna muy particular importancia. La Conferencia General expresó:

"Su resolución de impulsar la utilización de la energía nuclear en la América Latina, coordinando los esfuerzos al respecto de los Países Miembros, y encarando la planeación regional de la utilización pacífica de esta energía";

"Su certidumbre de que el Tratado de Tlatelolco cuyas disposiciones en cuanto al desarme nuclear y Sistema de Control y verificación son más completas y estrictas que las incluidas en cualquier otro instrumento internacional actualmente vigente, basta por sí solo para asegurar que los Países Partes en él han de dedicar todos sus esfuerzos al desarrollo, fundado en la utilización pacífica de la energía atómica y que, por ende, puede prestarse a los Estados Partes en el Tratado de Tlatelolco por los organismos internacionales, los Estados y las organizaciones públicas o privadas pertinentes, toda la asistencia y cooperación científica, tecnológica, económica e industrial requerida para la puesta en práctica y la aplicación de los programas científicos e industriales requeridos para la utilización de la energía proveniente de la fisión nuclear", y

En consecuencia,

Reiteró "el derecho inherente a su calidad de Estados soberanos de los Países Partes en el Tratado de Tlatelolco, al uso de la energía atómica con fines pacíficos. El ejercicio de este derecho impide que sus recursos se desvíen hacia una inútil e insensata carrera de armamentos y permite, en cambio, que se dirijan a la explotación de una fuente de energía que, adecuadamente utilizada, en forma que no haga peligrar el medio ambiente, la salud y la seguridad, ha de contribuir decisivamente al desarrollo económico y social y al progreso integral de los pueblos de los países latinoamericanos."

El Secretario General piensa que con base en estos conceptos, afirmados por la Conferencia General en la Declaración conmemorativa adoptada el 14 de febrero de 1977, es preciso realizar una política regional que asegure el derecho a la utilización pacífica de la energía nuclear por parte de los países latinoamericanos, que reconozca el papel del Tratado de Tlatelolco y de los acuerdos de salvaguardias basados en él para impedir la desviación hacia fines militares de esta utilización de la energía nuclear y que haga imposible interferencias indeseables en el ejercicio del derecho de los Estados Partes en el Tratado de Tlatelolco a la utilización pacífica del átomo.

A este respecto, además, el Secretario General quiere referirse a la cuestión del futuro del OPANAL en lo que se refiere a la utilización de esta energía en la América Latina. Sobre este tema dijo, en la sesión extraordinaria de la Conferencia General:

"La utilización pacífica de la energía nuclear en nuestra América Latina requiere un órgano de planeación a nivel regional, un centro de información latinoamericano que coordine, asesore y ayude, cuando ello sea necesario, a los países del continente a planear y realizar sus proyectos energéticos. El OPANAL, con su experiencia ya adquirida y su acuerdo vigente de cooperación con

el OIEA, debe ser en el futuro este Organismo. Su misión no ha de ser sólo la de controlar la aplicación estricta de la proscripción de armas nucleares prevista en el Tratado de Tlatelolco, sino que también ha de incluir el elemento positivo, resultante de ser el Organismo encargado de programar y coordinar regionalmente, de acuerdo a la voluntad de los Estados latinoamericanos, el uso pacífico de la energía nuclear en el continente."

"Este planteamiento requerirá iniciativas concretas y nuevas fórmulas institucionales que, estoy seguro, los Estados latinoamericanos han de elaborar para que sean consideradas próximamente en los foros internacionales competentes.

La Delegación de México en dicha Conferencia, a través de la exposición que efectuó el Embajador Alfonso de Rosenzweig-Díaz (Doc. S/Inf.116, de 14 de febrero de 1977) expresó una opinión similar. La Declaración aprobada por la Conferencia General, recogió esta idea al afirmar:

"Su voluntad de que el Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina sea el instrumento encargado de esta acción, uniendo así a las competencias que posee en materia de desarme, las funciones y atribuciones requeridas para transformarse en el Organismo internacional que, a nivel regional, planifique, sistematice, ordene y coordine los esfuerzos latinoamericanos para la plena y eficaz utilización pacífica de esta forma de energía."

El Secretario General estima que la reunión del Quinto Período Ordinario de Sesiones puede ser una ocasión apropiada para discutir los aspectos concretos de este tema y adoptar la o las resoluciones pertinentes.

22. Con respecto al tema de las explosiones nucleares con fines pacíficos, previstas en el Artículo 18 del Tratado de Tlatelolco, cuestión a la que el Secretario General se refirió extensamente en su anterior Informe a la Conferencia General (Doc. CG/113, párrafos 27 y 28), no se han producido

novedades al respecto. En consecuencia, se remite a lo expresado en esa ocasión, agregando tan sólo que, por su importancia, circuló entre los Estados Miembros el texto del acuerdo sobre esta materia celebrado entre la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y los Estados Unidos de América (Doc. S/Inf. 109, de 18 de octubre de 1976).

23. En lo que se refiere a la aplicación de la Resolución 38 (II) de la Conferencia General, que creó un Fondo Especial que será destinado a un programa de becas para la formación de expertos latinoamericanos en aplicación de acuerdos de salvaguardias, a los 200 mil pesos con que México había contribuido originariamente, se agregó en 1976 otra contribución de 100 mil pesos de este país, y, muy recientemente, una promesa del Gobierno de Venezuela, cuyo monto aún no se ha determinado. Es decir que, pese a que ha contribuido al Fondo Especial sólo un Estado Miembro y que existe la promesa formal de otro, es posible ya encarar el inicio de la realización de este programa. Si todo puede concretarse adecuadamente, es propósito del Secretario General que el programa de becas pueda iniciarse el 1° de enero de 1978.

VII

24. La Conferencia General en su Resolución 71 (IV) aprobó la iniciativa contenida en el Memorando del Secretario General (Doc. S/Inf. 69) sobre las Misiones Permanentes de los Estados Miembros ante el OPANAL y las Misiones de Observación de los Estados que desearan acreditarlas.

De acuerdo con la autorización contenida en dicha resolución, el Secretario General negoció con el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos esta cuestión, habiéndose finalmente decidido incluir unas disposiciones sobre Misiones Per-

manentes y Misiones de Observación en el Acuerdo relativo a la sede. Este Acuerdo fue finalmente firmado en nombre del Gobierno de México por el entonces Secretario de Relaciones Exteriores, Licenciado Alfonso García Robles, y el Secretario General, con fecha 24 de noviembre de 1976. Remitido el Acuerdo al Senado para la aprobación, requerida para su posterior ratificación, fue aprobado en su oportunidad.

El Secretario General aguarda en los próximos días recibir el documento formal de la ratificación por parte de los Estados Unidos Mexicanos.

Correspondería, a su juicio, ahora, que la Conferencia General aprobara a su vez este Acuerdo y autorizara al Secretario General a recibir la acreditación de las Misiones Permanentes de los Estados Miembros y de las Misiones Permanentes de Observación de los Estados que desearan establecerlas.

VIII

25. La Conferencia General, en su Resolución 88 (IV) de 18 de abril de 1975, aprobó el presupuesto para el bienio 1976-1977, presentado por el Secretario General de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 9, inciso 3, del Tratado de Tlatelolco, en el Artículo 71 del Reglamento de la Conferencia General y en el Artículo 2, apartado 2.02.3 del Reglamento Financiero del Organismo. El presupuesto de egresos aprobado asciende a \$5.314,288.50 (\$2.487,831.75 para 1976 y \$2.826,456.75 para 1977), importes que habrán de cubrir los Estados Miembros de acuerdo con la escala de cuotas que la Conferencia General también aprobó —Resolución 78 (IV), de 17 de abril de 1975—.

26. El Auditor Externo del OPANAL, Doctor Gustavo Mirón Porras, dictaminó los estados financieros del Organismo con efectos al 31 de diciembre de 1975 y al 31 de diciembre de 1976, y se distribuyeron a los Estados Miembros en los documentos CG/135 de 11 de marzo de 1976 y CG/161 de 23 de febrero de 1977.

27. La situación financiera del Organismo continuó siendo difícil durante el período cubierto por este Informe. El Secretario General, en su anterior Informe, señaló que si no se regularizaba el pago de contribuciones, el Organismo estaba imposibilitado para desarrollar las actividades que el Tratado le señala y la Conferencia General le asigna (párrafo 20 del Doc. CG/113, de 10 de abril de 1975). En su Resolución 77 (IV), de 18 de abril de 1975, la Conferencia General instó a los Estados Miembros a prestar atención preferente a la necesidad urgente de regularizar el pago oportuno de sus contribuciones al Organismo. Se afirmó una vez más el principio de la obligatoriedad de los compromisos financieros contraídos por los Estados Partes, como consecuencia del Tratado de Tlatelolco, y de las decisiones de la Conferencia General. Esta resolución de la Conferencia General, y las continuas gestiones del Secretario General, han permitido mejorar en algo la situación financiera.

28. En el Apéndice IV de este Informe se presenta el estado de pago de contribuciones, al 15 de marzo de 1977, de acuerdo con las obligaciones establecidas desde la instalación del Organismo el 2 de septiembre de 1969. Del total de obligaciones (\$19.009,574.34), queda pendiente de cubrirse el 21.23% equivalente a \$4.035,806.68. Debido a lo anterior, el Organismo se encuentra en una situación financiera preocupante, aunque con tendencia a mejorar.

29. El Artículo 6, apartado 6.01, del Reglamento Financiero indica que el importe de las cuotas anuales es exi-

gible dentro de los primeros treinta días del ejercicio económico que corresponda; el apartado 6.04 dice que el Estado Miembro que no haya cubierto sus obligaciones con el Organismo al 30 de abril del ejercicio económico correspondiente, se considerará en mora; el apartado 6.05 faculta al Secretario General para negociar las modalidades de pago de las obligaciones de los Estados en mora. Hasta el momento de redactar el presente Informe, tres Estados Miembros han cubierto sus obligaciones hasta 1977 (Guatemala, México y Trinidad y Tabago); cinco lo han hecho hasta 1976 (Costa Rica, Ecuador, Jamaica, Panamá y Venezuela); uno hasta 1975 (Barbados); dos hasta 1974 (Pará y Uruguay); uno hasta 1973 (Colombia); uno hasta 1972 (Nicaragua); dos hasta 1971 (El Salvador y Honduras); uno hasta 1969 (Haití); un Estado Miembro no ha cubierto completo el año 1969 (Bolivia), y tres Estados Miembros no han cubierto ninguna de sus obligaciones financieras con el Organismo (Granada 1975-1977, Paraguay 1969-1977, y República Dominicana 1969-1977)*.

30. Aunque el Secretario General comprende que, en algunos casos, la situación financiera de los Estados Miembros puede dificultar el pago regular de sus contribuciones, no ha regateado esfuerzos para tratar de que las cuotas adeudadas se paguen —aunque sea parcialmente, en los casos de notorias dificultades financieras— a efectos de que, provisoriamente y así sea en forma mínima o simbólica, se ponga de manifiesto la efectiva voluntad de cooperar y la real vinculación de todos los Estados Miembros del Organismo. Es obvio que la si-

- - -

* Para elaborar esta relación no se han tomado en cuenta los créditos por ajustes, ni las fracciones que no alcanzan a cubrir el 75% de la cuota anual.

tuación financiera del Organismo está todavía lejos de regularizarse y que debe hacerse un esfuerzo más para que se normalice definitivamente. El Secretario General estima que debe reiterarse el principio afirmado por la Conferencia General respecto de que la obligación de proceder al pago de las cuotas fijadas por la Conferencia General deriva directamente del Tratado y que este deber ha sido aceptado, en forma expresa y concreta, por el Estado que ha pasado a ser, voluntariamente, Miembro del Organismo. La no observancia de esta obligación internacional, indispensable para que el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina pueda llegar a alcanzar su plena efectividad, constituye un caso de incumplimiento en los términos del Artículo 20 del Tratado.

31. En su Segundo Período Extraordinario de Sesiones, la Conferencia General autorizó al Secretario General, por su Resolución 7 (II) E, a proceder a aumentar las retribuciones del personal en un porcentaje razonable que tuviera en cuenta el aumento del costo de la vida acaecido a partir del 1° de septiembre de 1976 como consecuencia de los hechos que son de notoriedad en el país sede. En cumplimiento de esta resolución el Secretario General procedió a efectuar un aumento del 33% en las retribuciones que, debido a la política de estricta economía y de no provisión de vacantes, pudo ser absorbido dentro del monto global autorizado por el presupuesto vigente sin que fuera necesario proceder a preparar un presupuesto suplementario para presentar a la Conferencia General en su Quinto Período Ordinario de Sesiones. El Secretario General se complace en señalar este extremo que ha permitido mantener el funcionamiento normal del Organismo con un gasto mínimo y que incluso ha de permitir, si se usa como moneda de comparación, por ejemplo, el dólar de los Estados Unidos, hacer frente a las obligaciones del presupuesto proyectado para los años

1978 y 1979, con una erogación menor que la que en dicha moneda significó el presupuesto del bienio 1976-1977.

32. El Consejo del OPANAL, en su trigesimasexta sesión celebrada el 29 de enero de 1975, tomó conocimiento de la renuncia al cargo de Secretario General Adjunto hecha por el señor Antonio González de León, quien fue designado Embajador en el Servicio Exterior de México. El Consejo elogió su fructífera labor desarrollada, y adoptó la Resolución C/12 expresándole su reconocimiento. El Secretario General comparte, desde luego, todas estas expresiones de elogio y aunque tiene que lamentar la pérdida para el Organismo de elemento tan valioso, lo congratula por tan merecida designación.

IX

33. Al elevar a la Conferencia General este Informe el Secretario General desea señalar su satisfacción por el ritmo creciente de las actividades del Organismo, por el funcionamiento normal del Tratado y de la aplicación del Sistema de Control por él establecido y por las promisoras, aunque difíciles, perspectivas que se abren para la culminación del proceso dirigido a obtener la totalidad de las firmas y ratificaciones del Tratado y sus Protocolos Adicionales.

La importancia cada vez más destacada de este Tratado, el reconocimiento universal de su significación y su proyección ejemplarizante en el ámbito universal, son extremos que el Secretario General no puede dejar de señalar a la atención de la Conferencia General.

Héctor Gros Espiell,
Secretario General.

Cumplimiento de las Obligaciones del Artículo 13 del Tratado

<u>País</u>	<u>Negociación</u>	<u>Conclusión</u>
Barbados		
Bolivia	jun 73	23 ago 74
Colombia	sep 72	
Costa Rica	sep 72	12 jul 73
Ecuador	jun 73	2 oct 74
El Salvador	may 74	22 abr 75
Granada	ago 75	
Guatemala		
Haití	jun 73	6 ene 75
Honduras	may 74	18 abr 75
Jamaica	jun 73	
México*		6 sep 68
Nicaragua	sep 73	28 feb 75
Panamá	jun 73	14 feb 77
Paraguay		
Perú		
Rep. Dominicana		1ºabr 73
Trinidad y Tabago		
Uruguay		24 sep 71
Venezuela	may 76	
Países Bajos (Antillas Neerlandesas)**		5 abr 73

* El 27 de septiembre de 1972, el Gobierno de México suscribió un nuevo Acuerdo que sustituye al del 6 de septiembre de 1968.

** Acuerdo concluido en base al Artículo 1 del Protocolo Adicional I.

Cumplimiento de las Obligaciones del Artículo 14 del Tratado

<u>País</u>	<u>Párrafo 1</u>	<u>Párrafo 2</u>
Barbados	30 jun 76	
Bolivia	31 dic 76	
Colombia	31 dic 75	
Costa Rica	31 dic 74	
Ecuador	30 jun 75	
El Salvador	31 dic 74	
Granada	31 dic 76	
Guatemala	31 dic 76	
Haití	30 dic 74	
Honduras	11 nov 76	
Jamaica	30 jun 74	
México	31 dic 76	31 dic 76
Nicaragua	30 jun 76	
Panamá	31 dic 76	
Paraguay	31 dic 76	
Perú	31 dic 76	
Rep. Dominicana	30 jun 76	
Trinidad y Tabago	27 jun 75	
Uruguay	31 dic 75	
Venezuela	31 dic 76	

Cumplimiento de las obligaciones del Artículo 23 del Tratado

<u>País</u>	<u>Fecha del Acuerdo</u>	<u>País con que se celebró</u>	<u>Comunicado a la Secretaría</u>
Argentina	15 sep 1967	Colombia	
	20 jul 1967	Paraguay	
	25 may 1968	Perú	
	30 nov 1972	Uruguay	
Bahamas			
Barbados			22 nov 1976**
Bolivia			9 ene 1976**
Brasil	18 ago 1961	Paraguay	
	30 nov 1966	Perú	
Colombia	30 ago 1962	EE. UU. de A.	15 jun 1973
	15 sep 1967	Argentina	15 jun 1973
Costa Rica			
Cuba			
Chile			
Ecuador			9 feb 1976**
El Salvador			
Granada			
Guatemala			7 ene 1976**
Guyana			
Haití			31 jul 1973**
Honduras			
Jamaica			
México	7 oct 1965	EE.UU. de A.	22 dic 1971
	21 dic 1971	R.F. Alemana	21 dic 1971
	1° jun 1975	Rumanía	13 nov 1975
Nicaragua			7 ene 1976**

Panamá	27 jun 1963*	EE. UU. de A.	11 jun 1973
Paraguay	18 ago 1961	Brasil	29 jun 1973
	20 jul 1967	Argentina	29 jun 1973
Perú	25 ene 1956	EE. UU. de A.	6 jul 1973
	30 nov 1966	Brasil	6 jul 1973
	25 may 1968	Argentina	6 jul 1973
	6 sep 1968	O.E.A.	6 jul 1973
	16 jul 1975	México	25 ago 1975
República Dominicana			28 may 1976**
Trinidad y Tabago			24 jun 1976**
Uruguay	27 oct 1972	Israel	27 oct 1972
	30 nov 1972	Argentina	12 jun 1973
Venezuela	8 oct 1968	EE. UU. de A.	18 nov 1971
	14 oct 1975	EE. UU. de A.	24 sep 1976***

* Comunicó que el Acuerdo venció el 26 de junio de 1968.
 ** Comunicó que no ha celebrado ningún acuerdo en esta materia.
 *** En el documento INFCIRC/238 del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) la fecha del Acuerdo es 7 de noviembre de 1975.

RECAUDACION DE CUOTAS Y ANTICIPOS AL FONDO DE OPERACIONES

(del 2 de septiembre de 1969 al 15 de marzo de 1977)

<u>P a í s</u>	<u>Cuotas (1)</u>	<u>Pagos (2)</u>	<u>Obligaciones pendientes</u>	<u>Créditos por ajustes (3)</u>
Barbados	347,679.48	251,741.05	95,938.43	31,201.29
Bolivia	347,679.48	26,940.93	320,738.55	31,201.29
Colombia	1.116,892.79	305,900.42	810,992.37	2,276.29
Costa Rica	347,679.48	314,032.27	33,647.21	31,201.29
Ecuador	347,679.48	332,845.94	14,833.54	31,201.29
El Salvador	347,679.48	118,959.63	228,719.85	31,201.29
Granada	116,600.97		116,600.97	
Guatemala	391,496.64	384,193.66	7,302.98	13,741.06
Haití	347,679.48	57,454.00	290,225.48	31,201.29
Honduras	347,679.48	128,050.15	219,629.33	31,201.29
Jamaica	392,309.58	342,192.87	50,116.71	38,792.15
México	8.170,946.42	8.298,433.11	(127,486.69)	681,083.37
Nicaragua	347,679.48	165,421.56	182,257.92	31,201.29
Panamá	258,404.08	208,326.20	50,077.88	1,807.58
Paraguay	347,679.48		347,679.48	31,201.29
Perú	895,758.80	575,373.78	320,385.02	78,002.53
República Dominicana	347,679.48		347,679.48	31,201.29
Trinidad y Tabago	116,600.97	118,647.05	(2,046.08)	
Uruguay	732,188.37	494,993.16	237,195.21	70,007.50
Venezuela	3.341,580.92	2.979,794.65	361,786.27	105,208.03
	<u>19.009,574.34</u>	<u>15.103,300.43</u>	<u>4.035,806.68</u> (129,532.77)	<u>1.302,931.41</u>

NOTAS: En la página siguiente.

N O T A S

- (1) Cuotas originales y ajustes al Fondo de Operaciones; cuotas originales al Fondo General de 1969 a 1977, y Presupuestos Suplementarios de 1971 y 1973.

- (2) Representa la totalidad de pagos hasta el 15 de marzo de 1977.

- (3) Créditos por ajustes por ingreso de nuevos Estados Miembros y por cantidades no ejercidas de los Presupuestos de 1969 a 1972, que se acreditarán tan pronto como la situación financiera del Organismo lo permita.

DECLARACION

La Conferencia General,

Recordando que hoy, 14 de febrero de 1977, se cumplen diez años de la apertura a la firma, en la ciudad de México, del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina,

Consciente de la importancia histórica de este Aniversario, que señala la consagración jurídica del establecimiento de la primera zona militarmente desnuclearizada que cubre una región habitada del Planeta,

Considerando que ello significó, significa y ha de significar una contribución capital para el desarme y, en consecuencia, para la paz y la seguridad internacionales y

que la América Latina, con este ejemplo, ha aportado a la humanidad una fórmula eficaz, práctica y realista para disminuir y circunscribir los peligros de una conflagración nuclear, que permite dedicar las posibilidades que resulten del progreso científico y tecnológico, en la paz y en la cooperación, al progreso económico y social,

Decidida a no escatimar esfuerzos para obtener el cumplimiento, completo y realista, de los fines del Tratado de Tlatelolco y el logro del necesario objetivo de que todos los Estados latinoamericanos lleguen a ser Partes en él, de que a todos los territorios situados en la Zona prevista por el Tratado se les aplique el Estatuto de desnuclearización militar por él regulado y de que todas las potencias nucleares garanticen y respeten convencionalmente la integridad de la Zona latinoamericana libre de armas nucleares,

DECLARA:

1. La firme decisión de los Estados Partes en el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina de proseguir sin pausa sus esfuerzos para lograr que todos los países latinoamericanos lleguen a ser Partes en el Tratado, que todos los Estados no latinoamericanos que tienen de jure o de facto bajo su responsabilidad internacional territorios comprendidos en la Zona geográfica establecida por el Tratado, firmen y ratifiquen el Protocolo Adicional I y que la potencia nuclear que aún no ha firmado y ratificado el Protocolo Adicional II, llegue en breve plazo a ser Parte en él.

2. Su convicción de que la aplicación estricta del Sistema de Control establecido por el Tratado de Tlatelolco, en coordinación con el Organismo Internacional de Energía Atómica, asegura la efectividad del desarme nuclear en la América Latina.

3. Su resolución de impulsar la utilización de la energía nuclear en la América Latina, coordinando los esfuerzos al respecto de los Países Miembros, y encarando la planeación regional de la utilización pacífica de esta energía.

4. Su voluntad de que el Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina sea el instrumento encargado de esta acción, uniendo así a las competencias que posee en materia de desarme, las funciones y atribuciones requeridas para transformarse en el Organismo internacional que, a nivel regional, planifique, sistematice, ordene y coordine los esfuerzos latinoamericanos para la plena y eficaz utilización pacífica de esta forma de energía.

5. Su certidumbre de que el Tratado de Tlatelolco cuyas disposiciones en cuanto al desarme nuclear y sistema de control y verificación son más completas y estrictas que las incluídas en cualquier otro instrumento internacional actualmente vigente, basta por sí sólo para asegurar que los Países Partes en él han de dedicar todos sus esfuerzos al desarrollo, fundado en la utilización pacífica de la energía atómica y que, por ende, puede prestarse a los Estados Partes en el Tratado de Tlatelolco por los organismos internacionales, los Estados y las organizaciones públicas o privadas pertinentes, toda la asistencia y cooperación científica, tecnológica, económica e industrial requerida para la puesta en práctica y la aplicación de los programas científicos e industriales requeridos para la utilización de la energía proveniente de la fisión nuclear.

En consecuencia,

Reitera el derecho inherente a su calidad de Estados soberanos de los Países Partes en el Tratado de Tlatelolco, al uso de la energía atómica con fines pacíficos. El ejercicio de este derecho impide que sus recursos se desvíen hacia una inútil e insensata carrera de armamentos y permite, en cambio, que se dirijan a la explotación de una fuente de energía que, adecuadamente utilizada, en forma que no haga peligrar el medio ambiente, la salud y la seguridad, ha de contribuir decisivamente al desarrollo económico y social y al progreso integral de los pueblos de los países latinoamericanos.

— 0 —

Al reafirmar los objetivos y los fines del Tratado de Tlatelolco, al confirmar su voluntad de cumplir con las obligaciones que este instrumento establece y al declarar solemnemente su decisión de luchar por la paz, la justicia y el desarrollo, los Estados Partes en el Tratado de Tlatelolco hacen un llamado a todos los Estados que aún no se han unido a esta empresa latinoamericana para que lo hagan a breve plazo y a los Estados situados en otras regiones, que se encuentran en posibilidad de establecer zonas militarmente desnuclearizadas, para que persistan en sus esfuerzos dirigidos a esa finalidad. La multiplicación de las Zonas libres de armas nucleares traerá como consecuencia necesaria la disminución del peligro de un holocausto nuclear y, al evitar una competencia armamentista sin razón ni sentido, asegurará la

- - -

plena utilización de los recursos disponibles en el desarrollo económico y social de los pueblos.

La Conferencia General,

Convencida de la necesidad de impulsar el más amplio y mejor conocimiento del Tratado de Tlatelolco,

Pide a los Estados Partes que procedan a difundir lo más ampliamente posible el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina, explicando sus objetivos y principios.

DECLARACION DEL SECRETARIO GENERAL,
DOCTOR HECTOR GROS ESPIELL

Señora Presidente, señores Delegados:

Mis palabras, en esta ocasión solemne en que la Conferencia General conmemora el Décimo Aniversario de la apertura a la firma del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina, han de ser breves.

Ya se ha expuesto en esta reunión, por voceros altamente calificados, lo que el Tratado de Tlatelolco ha significado y significa como aporte de la América Latina a la paz y a la seguridad internacionales y cuál ha sido y es su contribución a los esfuerzos de la Humanidad hacia el desarme.

En medio de las decepciones y frustraciones a que se ha asistido en materia de desarme, ya que la retórica internacional no ha podido ni puede hoy ocultar la trágica verdad de una universal carrera armamentista de proporciones monstruosas e increíbles, el Tratado de Tlatelolco ha mostrado la viabilidad práctica de la creación de zonas militarmente desnuclearizadas como fórmula para evitar, en ciertas

regiones del Planeta, toda posibilidad de un conflicto bélico con armas atómicas. La América Latina ha cumplido al respecto una función magistral y el Tratado de Tlatelolco ha tenido y tiene una proyección ejemplar que permite encarar la posibilidad de que, en el futuro, al crearse otras varias zonas libres de armas nucleares y reducirse y circunscribirse al mínimo los espacios en que el enfrentamiento atómico sería posible, ya que las zonas atómicas se limitarían a los territorios de las potencias nucleares, se disminuirían sensiblemente los peligros de una conflagración atómica.

No he de repetir ahora ni reiterar las ventajas de esta fórmula —que permite además utilizar los recursos liberados de una estúpida competencia armamentista para el desarrollo económico y social—. Ella no fue idea originariamente pensada por y para Latinoamérica. Pero fue, en cambio, el genio de nuestro Continente el único que hasta ahora ha sido capaz de concretar la idea en una realidad vigente. Basta ello para enorgullecernos de este aporte de la América Latina a la Paz, a la Seguridad, al Progreso y al Derecho Internacional.

Sólo quiero ahora referirme a dos cuestiones:

Primero, al hecho de que el proceso de vinculación de los Estados latinoamericanos al Tratado de Tlatelolco y de los Estados a que se refieren los Protocolos I y II a estos instrumentos, continúa abierto. Se ha demostrado que en los diez años transcurridos, las causas que motivaron las firmas, las ratificaciones y las dispensas iniciales, no se han agotado y que, por el contrario, continúa el cumplimiento del ineluctable proceso dirigido a que todos los

Estados involucrados lleguen a ser Partes en estos tres instrumentos multilaterales. No ha pasado, en verdad, un año sin que se hayan producido novedades al respecto y hoy, luego de haberse recibido nuevas firmas de nuevos Estados, factores internacionales muy recientes, de todos conocidos, inciden positivamente para acelerar este proceso y permitir encarar con optimismo su integral culminación.

Comprometo la totalidad de mis esfuerzos, fruto de una honda convicción que se ha acrescentado durante las negociaciones cumplidas y las que se encuentran en curso, para continuar con el modesto aporte de mis posibilidades al logro de este resultado y para hacer más rápido el ritmo de este proceso, que nunca ha estado detenido, pero en el que ahora se puede avanzar con renovado impulso.

Nadie puede desconocer que el Tratado de Tlatelolco fue aprobado por unanimidad en el último período de sesiones de la Comisión Preparatoria para la Desnuclearización de la América Latina, luego de un proceso de negociación y redacción que duró varios años. Todos los Estados que intervinieron en este proceso ya lo han firmado y si bien uno no lo ha ratificado aún y otros dos no han presentado todavía la dispensa a que se refiere el Artículo 28 del Tratado, es indudable que todos estos países están de acuerdo con sus fines y principios y que, como lo recordé en el discurso que pronuncié en la sesión de apertura del Cuarto Período Ordinario de Sesiones de la Conferencia General, en 1975, "estos países están obligados a no frustrar el objeto y el fin del Tratado, es decir, a no desarrollar actividades esencialmente contrarias al Sistema de Tlatelolco que sean

- - -

capaces de alterar de forma capital el logro de sus objetivos y de sus fines." Es este un principio general de Derecho Internacional que ha sido declarado en el Artículo 18 de la Convención de Viena sobre Derecho de los Tratados, que había sido aplicado ya por la Corte Permanente de Justicia Internacional en 1924, en el caso de los intereses alemanes en la Alta Silesia Polaca.

Gracias al Tratado de Tlatelolco —y esto es innegable— en la América Latina, en su conjunto, no hay hoy, presumiblemente, armas nucleares. Se ha evitado el insensato derroche de una carrera armamentista en materia nuclear y no ha de haber, en el futuro, arsenales atómicos.

En segundo término, deseo referirme a la utilización pacífica de la energía nuclear.

El Tratado de Tlatelolco, como es lógico, encara la cuestión positivamente, ya que nada en él impide o inhibe el ejercicio del derecho a la plena utilización de esta forma de energía.

La situación actual del mundo, la crisis energética que se vive y el agotamiento futuro de las fuentes de energía no renovables, obliga a encarar la cuestión del uso pacífico de la energía atómica con renovada atención. La utilización de esta energía, ineludible en el futuro, ha de ser hecha en forma tal que no afecte ni ponga en peligro la seguridad del medio humano, ya que debe considerarse la cuestión ecológica en su conjunto y evitarse toda posible desviación del aprovechamiento pacífico hacia formas militares.

- - -

Los Acuerdos de Salvaguardias constituyen el instrumento jurídico que evita que la utilización pacífica de la energía atómica pueda derivarse hacia usos militares. El Tratado de Tlatelolco prevé estos Acuerdos y obliga a los Estados Partes a negociarlos y concluirlos con el OIEA. La experiencia de estos años ha conseguido demostrar que basta ser Parte en el Tratado de Tlatelolco para poder concluir estos Acuerdos bajo sus solas disposiciones, sin necesidad de que el Estado que lo negocia sea Parte en ningún otro instrumento internacional multilateral, destinado a proscribir las armas nucleares o impedir su proliferación. Por ende, los Acuerdos de los Estados latinoamericanos Partes en el Tratado de Tlatelolco bastan para asegurarles el apoyo, la ayuda y la cooperación científica, tecnológica, financiera, económica e industrial, tanto multilateral como bilateral, para que puedan encarar y realizar planes de utilización de la energía atómica y recibir, extraer, elaborar y procesar los materiales necesarios para producir esta energía.

En la situación actual —y no es necesario destacar la importancia de la cuestión ante ejemplos que están en la mente de todos— basta ser Parte en el Tratado de Tlatelolco y haber concluido el correspondiente Acuerdo de Salvaguardias según sus disposiciones, para estar en aptitud de utilizar la energía atómica con fines pacíficos, y poder así en los años por venir mantener el ritmo del crecimiento y desarrollo económico, imprescindible para planificar y crear un futuro mejor para los pueblos de nuestros países. Así, las dificultades que actualmente encaran algunos Estados latinoamericanos, que no son Partes en el Tratado de Tlatelolco, para poder utilizar la energía nuclear con fines pacíficos, deberían terminar automáticamente si decidieran transformarse en Partes Contratantes de este instrumento latinoamericano.

La utilización pacífica de la energía nuclear en nuestra América Latina requiere un órgano de planeación a nivel regional, un centro de información latinoamericano que coordine, asesore y ayude, cuando ello sea necesario, a los países del Continente a planear y realizar sus proyectos energéticos. El OPANAL, con su experiencia ya adquirida y su acuerdo vigente de cooperación con el OIEA, debe ser en el futuro este Organismo. Su misión no ha de ser sólo la de controlar la aplicación estricta de la proscripción de armas nucleares prevista en el Tratado de Tlatelolco, sino que también ha de incluir el elemento positivo, resultante de ser el Organismo encargado de programar y coordinar regionalmente, de acuerdo a la voluntad de los Estados latinoamericanos, el uso pacífico de la energía nuclear en el Continente.

Este planteamiento requerirá iniciativas concretas y nuevas fórmulas institucionales que, estoy seguro, los Estados latinoamericanos han de elaborar para que sean consideradas próximamente en los foros internacionales competentes.

Por último, unas breves palabras de recuerdo y agradecimiento.

Agradecimiento a todos los Estados Partes en el Tratado, por su apoyo constante y por su plena consubstanciación con los principios de Tlatelolco, lo que ha hecho posible la aplicación sin problemas del Tratado y ha permitido una acción conjunta y solidaria de la América Latina, en el OPANAL y en otros foros internacionales, para defender los ideales afirmados en éste y lograr su difusión y acatamiento.

Agradecimiento al Gobierno sede del Organismo y depositario del Tratado de Tlatelolco, es decir al Gobierno

de los Estados Unidos Mexicanos, que en todo momento ha prestado su incondicional cooperación no sólo para resolver las cuestiones derivadas del funcionamiento del OPANAL, sino también en el proceso político internacional y en las negociaciones encaminadas a lograr la plena e integral aceptación del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y de sus dos Protocolos Adicionales.

Y agradeciendo a los Estados Partes en los Protocolos I y II, por su comprensión de lo que estos instrumentos significan para la paz y la seguridad internacionales y por lo que su actitud manifiesta como gesto de amistad y de cooperación con la América Latina. Mi recuerdo y mi homenaje a mis predecesores, ya sea como Secretarios Generales Interinos o como Secretario General, Carlos Peón del Valle, Antonio González de León y Leopoldo Benites Vinuesa, que dieron los primeros y difíciles pasos para la aplicación del Tratado de Tlatelolco.

Estas palabras no podrían concluir sin que hubiera una mención —que hago con particular satisfacción— a quien a través de estos diez años, como Presidente de la COPREDAL, como Presidente del Primer Período Ordinario de Sesiones del OPANAL, como Representante de México en la Conferencia del Comité de Desarme de las Naciones Unidas y como Secretario de Relaciones Exteriores de su país, fue el más entusiasta impulsor de la idea de la desnuclearización de la América Latina, el más incansable negociador en el proceso de redacción del Tratado y el más firme luchador para el logro de su plena vigencia, así como la de sus dos Protocolos Adicionales. Me refiero al Embajador Alfonso García Robles, al que rindo, al finalizar esta intervención, el homenaje de mi reconocimiento y gratitud.